



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXI

Panamá, R. de Panamá viernes 24 de abril de 2015

N°
27767-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Decreto Ejecutivo N° 1
(De miércoles 22 de abril de 2015)

QUE ESTABLECE LA INICIATIVA PARA EL DESARROLLO DEL ECOTURISMO EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE PANAMÁ.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 904-04-251-OAL
(De martes 21 de abril de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DISEÑO Y CONTENIDO DEL NUEVO FORMULARIO DENOMINADO INFORME DE CONTEO DE DINERO.

MINISTERIO PÚBLICO/PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

Resolución N° DS-30-15
(De martes 31 de marzo de 2015)

POR LA CUAL SE ADECUA Y SE ADOPTA EL LOGO OFICIAL DE LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN.

ZONA FRANCA DE BARÚ

Resolución N° 5
(De viernes 23 de enero de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LA REMOCIÓN DEL JEFE DE CONTABILIDAD DE LA ZONA FRANCA DE BARÚ.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 001-B
(De viernes 16 de enero de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015, UN CRÉDITO ADICIONAL POR LA SUMA DE B/.20,000.00; DEPOSITADOS POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

DECRETO EJECUTIVO No. 1
De 22 de Abril de 2015



Que establece la Iniciativa para el Desarrollo del Ecoturismo en las Áreas Protegidas de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 120 de la Constitución Política dispone que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que el artículo 1 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, modificada por la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, señala que la administración del ambiente es una obligación del Estado, y establece los principios y normas básicos para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, ordenando igualmente la gestión ambiental, integrándola a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país;

Que el artículo 66 y siguientes de la misma norma, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), establece que dichas áreas son de dominio público y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), otrora, Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), obligando al Estado a apoyar la conservación de la diversidad biológica; mientras que el artículo 72 reafirma que al Ministerio de Ambiente como la autoridad competente para regular las actividades y el funcionamiento de las entidades que rigen las áreas protegidas;

Que el ecoturismo en áreas protegidas complementa las iniciativas que MIAMBIENTE viene impulsando para dinamizar el desarrollo de la economía rural y cumplir con las metas nacionales e internacionales en el marco de la Alianza por el Millón de Hectáreas Reforestadas, la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (REDD+) del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), las Metas de Biodiversidad de Aichi del Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD) y el Programa de Degradación Neutral del Convenio para la Lucha Contra la Desertificación (CNUCLD);

Que, en la actualidad, el SINAP incluye 105 áreas protegidas, entre terrestres y marinas, con diferentes categorías de manejo, que ocupan 2,922,649 hectáreas del territorio nacional (38%), las cuales cuentan con una alta diversidad biológica y étnica-cultural;

Que estas áreas protegidas constituyen un importante potencial para el ecoturismo, particularmente en zonas rurales donde ya es una fuerza impulsora de la economía de Panamá, con un incremento anual significativo en los últimos años, a pesar que muy pocas áreas cuentan con la infraestructura básica para el desarrollo de la actividad ecoturística;

Que MIAMBIENTE y Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) se encuentra desarrollando actividades complementarias para promover y desarrollar el ecoturismo en las siguientes áreas prioritarias: el Parque Nacional Coiba, el Parque Nacional Santa Fe, el Parque Internacional La Amistad, el Parque Nacional Volcán Barú, el Refugio de Vida Silvestre Isla Iguana, el Parque Nacional Camino de Cruces, el Parque Nacional Omar Torrijos, el Parque Nacional Darién, el Parque Nacional Marino Isla Bastimentos, el Parque Nacional San Lorenzo, el Parque Nacional Soberanía, el Parque Nacional Portobelo, el Parque Nacional Campana, el Parque Nacional

Chagres, el Parque Nacional Sarigua, el Parque Nacional Isla Cañas, Área Protegida Bahía de Panamá;

Que igualmente, la ATP ha reconocido dentro de sus estrategias y Planes Maestros que el ecoturismo es una herramienta estratégica prioritaria a desarrollar dentro de las áreas protegidas;

Que el Instituto Nacional de Cultura (INAC), tiene entre sus propósitos promover y desarrollar actividades destinadas a difundir y estimular la cultura en el territorio nacional por sí mismo o en coordinación;

Que para el desarrollo y la promoción de la actividad ecoturística en áreas protegidas, se requiere de la intervención activa y articulada de MIAMBIENTE, la ATP y el INAC, para que se aproveche su máximo potencial de forma sostenible;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer una Iniciativa para el Desarrollo del Ecoturismo en las Áreas Protegidas de Panamá, que identifique las líneas de acción para generar las condiciones que propicien el ecoturismo como una experiencia atractiva y segura, garantizando la continuidad y la conservación de las áreas protegidas,

DECRETA:

Artículo 1. Establecer la Iniciativa para el Desarrollo del Ecoturismo en las Áreas Protegidas de Panamá a cargo del grupo liderado por MIAMBIENTE, ATP e INAC.

Corresponderá a cada una de las tres instituciones, fortalecer las unidades técnicas responsables de la ejecución y seguimiento de dicha iniciativa.

Artículo 2. En aras de mejorar la experiencia de visitación a las áreas protegidas, este grupo de trabajo tendrá como norte los siguientes principios:

1. Sostenibilidad.
2. Inclusión social.
3. Conservación de la biodiversidad.
4. Creación de capacidades gubernamentales y no gubernamentales.
5. Generación de empleo; y
6. Apego a las normas y leyes.

Artículo 3. El grupo tendrá como resultados tangibles de su trabajo:

1. Definir una Visión Nacional para el desarrollo del ecoturismo en áreas protegidas y establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional correspondientes y una marca país.
2. Diseñar un Plan de Acción Nacional para el Desarrollo del Ecoturismo en las Áreas Protegidas de Panamá, dentro del término de un año, posterior a la promulgación del presente Decreto Ejecutivo.
3. Dotar de la infraestructura básica necesaria para el desarrollo óptimo de actividades ecoturísticas en al menos 10 áreas protegidas.
4. Ofrecer los servicios mínimos de atención a los visitantes de las áreas protegidas seleccionadas.
5. Definir estándares locales que permitan garantizar un ecoturismo de calidad en las áreas protegidas.
6. Involucrar a las comunidades del área de influencia en los diferentes procesos.
7. Diseñar y lanzar una campaña de promoción nacional e internacional de ecoturismo de las áreas protegidas.
8. Realizar un programa de capacitación para guías ecoturísticos.

Artículo 4. Para el establecimiento de la Iniciativa para el Desarrollo del Ecoturismo en las Áreas Protegidas de Panamá, el grupo de trabajo podrá contar con la asistencia técnica de un organismo o una empresa consultora, especializados en la materia en ambos casos. Esta



asistencia técnica se formalizará a través de un convenio de cooperación o contrato, previo cumplimiento del proceso que corresponda.

Artículo 5. La Iniciativa para el Desarrollo del Ecoturismo en las Áreas Protegidas de Panamá, podrá incluir la coordinación con otras instituciones u organismos, distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, tales como el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Educación, la Policía Nacional, el Sistema Nacional de Protección Civil, entre otros.

Artículo 6. Con el propósito de ejecutar la Iniciativa para el Desarrollo del Ecoturismo en las Áreas Protegidas de Panamá, MIAMBIENTE, la ATP y el INAC deberán reservar y destinar fondos de su presupuesto, ofrecer los servicios de los funcionarios de cada institución y gestionar recursos, según corresponda.


Artículo 7. Designar a MIAMBIENTE como la institución coordinadora de la Iniciativa para el Desarrollo del Ecoturismo en las Áreas Protegidas de Panamá.

Artículo 8. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 de 1 julio de 1998, Ley 63 de 6 de junio de 1974 y Ley 80 de 2012; y Decreto Ley 4 de 27 de febrero de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Abril de dos mil quince (2015).


JUAN CARLOS VARELA
Presidente de la República


MIREI ENDARA DE HERAS
Ministra de Ambiente





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

RESOLUCIÓN No. 904-04-251-OAL
21 de abril de 2015



“Por medio del cual se adopta el diseño y contenido del nuevo formulario denominado
INFORME DE CONTEO DE DINERO”

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que el artículo 19 de la referida excerta legal establece la competencia de la Autoridad Nacional de Aduanas como el órgano superior del servicio aduanero nacional y es la institución del Estado encargada de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de mercancías, personas y medios de transporte por fronteras, puertos y aeropuertos del país, para los efectos de la recaudación tributaria que los gravan o para los controles que le sean aplicables;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del citado Decreto Ley No. 1 de 2008, a partir de la entrada en vigencia del mismo, la Dirección General de Aduanas ha sido sustituida para todos los efectos legales por la Autoridad Nacional de Aduanas; en consecuencia, toda norma legal, documento o proceso en curso en que se designe o forme parte dicha Dirección General se entenderá referido a la nueva Autoridad;

Que el artículo 20 del Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, le atribuye competencia legal normativa a la Autoridad Nacional de Aduanas, para establecer, aclarar o determinar procedimientos y formalidades aduaneras cumpliendo con el principio de legalidad;

Que mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de Integración Centroamericana y se adopta el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA);

Que la Autoridad Nacional de Aduanas se encuentra en un proceso de modernización, actualización y transparencia de sus procedimientos, es por ello que rediseña el formulario “**INFORME DE CONTEO DE DINERO**”, con el objetivo de simplificar, agilizar y detallar el dinero que trae el viajero, al momento de ingresar al territorio panameño;

Que para tales efectos se hace necesario adoptar el nuevo diseño del formulario denominado “**INFORME DE CONTEO DE DINERO**”, el cual será utilizado para la verificación del dinero en efectivo que trae el viajero declarado en el formulario de declaración jurada de viajero;

Por todas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director General de Aduanas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

1°.- **HABILITAR** el nuevo diseño del formulario denominado “**INFORME DE CONTEO DE DINERO**”, expedido por la Autoridad Nacional de Aduanas, para la verificación del efectivo que trae el viajero declarado en el formulario de declaración jurada de viajero.

.....

95

Resolución No. 904-04-251-OAL
Panamá, 21 de abril de 2015
Pág. No.2

2°.- **ADVERTIR** que la habilitación del formulario cuya identificación se determina en el inciso anterior, será utilizado en todas las Administraciones Regionales de Aduanas.

3°.-**ADOPTAR**, el nuevo diseño del formulario denominado **"INFORME DE CONTEO DE DINERO"** que expide la Autoridad Nacional de Aduanas, descrito en el anexo No. 1, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

4°.-**ADVERTIR** que el nuevo formulario descrito como **"INFORME DE CONTEO DE DINERO"**, será impreso en papel simple, con dimensiones de 8 1/2 x 13, en pad de 50 formularios cada uno, en original y copia, cuyo registro se llevará en la Administración Regional de Aduanas correspondiente.

5°.- **REMITIR** a las distintas Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas, los correspondientes formularios de **"INFORME DE CONTEO DE DINERO"** los cuales mediante esta Resolución se habilitan para el conteo de dineros que sean declarado en el formulario de declaración jurada de viajero.

6°.- **ADVERTIR** que esta resolución subroga a cualquier otra que regule la materia aquí normada.

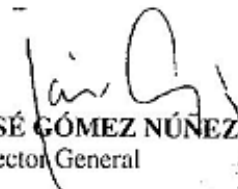
7°.- **INDICAR** que el diseño del formulario **"INFORME DE CONTEO DE DINERO"** y su instructivo se adjunta a esta resolución formando parte de la misma.

8°.- **ADVERTIR** que esta resolución entra a regir a partir de su aprobación.

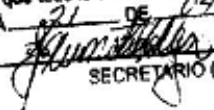
FUNDAMENTO DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, Ley 26 de 17 de abril de 2013.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CESAR SANCHEZ S.
Secretaria ad-hoc, Encargado
JGN/CSS/ces


JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General



El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 21 DE 04 DE 2015

SECRETARIO(A) *th*



Anexo No. 1
Resolución No. 904-04-251-OAL
21 de Abril de 2015

REPÚBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE ADUANAS, ZONA _____
SECCIÓN DE CAJA Y AFORO

INFORME DE CONTEO DE DINERO

No. 0000

NOMBRE DEL PASAJERO: _____

PASAPORTE: _____ NACIONALIDAD: _____

FECHA: _____ TURNO: _____

HORA DEL CONTEO: _____

DENOMINACIONES	CANTIDAD	TOTAL
100		
50		
20		
10		
5		
1		

MONEDAS EXTRANJERAS _____

TOTAL DEL DINERO EN CIFRAS: _____

TOTAL DEL DINERO EN LETRAS: _____

TOTAL EN MONEDAS EXTRANJERAS: _____

CANTIDAD DE CHEQUES: _____ MONTO TOTAL _____

FIRMA DEL CAJERO

FIRMA DEL SUPERVISOR

FIRMA DEL VIAJERO

INSP. QUE REALIZA
LA REVISIÓN

FIRMA OTROS
COLABORADORES

OBSERVACIÓN: _____



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Resolución No. DS - 30 -15
(De 31 de marzo de 2015)**



**EL PROCURADOR DE LA ADMINISTRACIÓN
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría de la Administración es una institución, integrada al Ministerio Público, que ejerce sus competencias en todas las provincias y comarcas a lo largo y ancho del territorio nacional.

Que como parte de su visión, esta institución debe promover y defender el Estado de Derecho y coadyuvar a que la Administración Pública desarrolle su gestión con estricto apego a los principios de legalidad, calidad, transparencia, eficiencia, eficacia y moralidad en la prestación de los servicios públicos.

Que el logo institucional actual fue adoptado en el año 2005, es decir, antes de la promulgación de la Ley 119 del 30 de diciembre de 2013, a través de la cual se creó la provincia de Panamá Oeste, segregada de la provincia de Panamá.

Que es necesario adecuar el logo institucional, de forma tal que dentro del mismo se contemple la representación visual de la nueva provincia de Panamá Oeste, como garantes del buen funcionamiento del Sistema de Administración de Justicia en toda la República de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: Adecuar y adoptar el logo oficial de la Procuraduría de la Administración con el diseño que se describe a continuación:

"Consiste en dos círculos paralelos: uno de color azul y otro de color dorado, en cuya parte exterior superior aparece en letras mayúsculas cerradas el nombre: **PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**, y tanto al inicio como al final de esta leyenda dos puntos en color dorado. Estos círculos tienen en la parte externa inferior la leyenda en letras mayúsculas doradas que dice: **REPÚBLICA DE PANAMÁ**.

En la parte central, dentro de ambos círculos, se encuentra la balanza equilibrada, en color dorado, de la anhelada justicia, sobre tres bases circulares del mismo color dorado, debajo de las cuales está el año: 1943, en que se promulgó la Ley 135 que creó la desaparecida Fiscalía del Tribunal Contencioso Administrativo, como antecedente más remoto de la Procuraduría de la Administración; coinciden los brazos de la balanza con un croquis del territorio continental que comprende la República de Panamá en color azul.

Debajo del año mencionado hay una cinta de color azul un poco enrollada en sus extremos y picada en las puntas sobre la cual se escribe: **MINISTERIO PÚBLICO** del cual es una dependencia de la Procuraduría de la Administración.

En el fondo de los dos círculos ya descritos hay líneas tenues horizontales de color gris pálido que representan los renglones libres sobre los cuales se escriben continuamente las normas que constituyen el ordenamiento jurídico patrio.

Y sobre el dibujo del territorio continental nacional, levemente inclinadas hacia el lado derecho aparecen en su orden cinco estrellas de color azul de mayor a menor tamaño y después cinco estrellas rojas de menor a mayor tamaño, todas estas representando a las diez provincias en las que se divide políticamente la República de Panamá"



SEGUNDO: Ordenar la utilización del nuevo Logo Oficial de la Procuraduría de la Administración en la Sede y en todas sus dependencias.

TERCERA: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1; 3, numeral 1 y 2; y 10 de la Ley 38 de 31 de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

Cúmplase,

Rigoberto González Montenegro
Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración

Mónica I. Castillo Arjona
Mónica I. Castillo Arjona
Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
La señora SECRETARIA GENERAL de la Procuraduría de la Administración, CERTIFICA que lo presente es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.
Panamá 22 de Abril de 2015
Mónica I. Castillo Arjona
Secretaria General



REPUBLICA DE PANAMA
ZONA FRANCA DE BARU

RESOLUCION N° 5
(DEL 23 DE ENERO DE 2015)



POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LA REMOCION
DEL JEFE DE CONTABILIDAD
DE LA ZONA FRANCA DE BARU

CONSIDERANDOS:

Que mediante Resolución N° 15 del 6 de octubre de 2014 se autorizó la remoción del Jefe de Contabilidad de la Zona Franca de Barú y que el mismo presento en tiempo oportuno recurso de Reconsideración contra dicha Resolución.

Que el Jefe de Contabilidad esgrime entre los argumentos para su oposición que la Ley 127 de 31 de diciembre de 2013 no permite su destitución por no ser de libre remoción y nombramiento.

Que está colegiatura observa que la Ley N° 19 de 4 de mayo de 2001, que crea la Zona Franca de Barú establece en su artículo 19 que son funciones de la Junta Directiva velar por la buena marcha de la Institución y Ordenar o Aconsejar al Gerente las medidas que considere necesarias.

Que la mencionada norma es de carácter especial por lo que se aplica el aforismo legal que reza que la norma especial deroga la norma general y es un hecho que esta Junta Directiva se encuentra convencida que debe dejarse sin efecto el nombramiento de este funcionario para la buena marcha y mantenimiento del orden en esta Zona Franca, por lo que se procede en consecuencia a mantener la decisión de remoción del Jefe de Contabilidad.

RESUELVE:

ARTICULO 1: **CONFIRMA** la Resolución N° 15 del 6 de octubre de 2014 que autoriza la remoción del Jefe de Contabilidad de la Zona Franca de Barú y Ordena a la Gerente de la Institución se deje sin efecto el nombramiento del Jefe de Contabilidad de la Zona Franca de Barú **LEIBIN JOEL GOMEZ**, con cédula de identidad N° **4-726-605**, como **JEFE DE**

CONTABILIDAD, con un sueldo mensual de **B/ 925.00**, y posición **11**, con cargo a la partida,1.97.01.001.01.02.001,código:0051021.

ARTÍCULO 2: Enviar copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas y Secretaría de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 3: Esta resolución entrara a regir a partir de su notificación.

Dado en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil catorce (2015).


DR. GUILLERMO MENENDEZ
DIRECTOR PRESIDENTE


IRVING MORALES
DIRECTOR SECRETARIO AD-HOC



FPE. COPIA DEL ORIGINAL

Certifico que es Real Copia del Original que se concuerda con la Institución


secretario A.D-HOC

BJCC/Legal Junta Directiva

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
CONCEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO

ACUERDO No. 001 - B

(De 16 de Enero de 2015)

Por medio del cual se aprueba la incorporación al Presupuesto Municipal, de la vigencia fiscal del año 2015, un crédito adicional por la suma de B/.20,000.00; depositados por el Ministerio de Economía y Finanzas, a la Alcaldía del Distrito de Bocas del Toro.

El Honorable Presidente del Concejo Municipal de Bocas del Toro, en uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante Consejo Extraordinario, y a solicitud del Alcalde del Distrito, se aprobó la incorporación al presupuesto municipal, de la vigencia del año fiscal 2015, un crédito adicional, por la suma de B/.20,000.00, depositados por el Ministerio de Economía y Finanzas, al Municipio de Bocas del Toro.

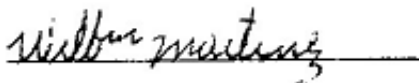
Segundo: Que una vez sometido a la consideración de los Honorables Representantes estos emitieron su voto favorable a la solicitud presentada.

Por lo anteriormente señalado:

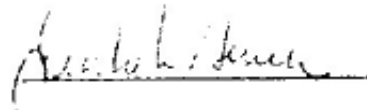
ACUERDA:

Primero: Aprobar la incorporación al presupuesto municipal, de la vigencia fiscal del año 2015, un crédito adicional, por la suma de B/. 20,000.00, depositado por el Ministerio de Economía y Finanzas, al municipio de Bocas del Toro.

Dado en el Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, 16 días del mes de Enero del año Dos mil quince 2015.



H.R. WILBUR MARTINEZ
Presidente



IRACHELI HERRERA
Secretaria

RECIBIDO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE (2015),. SE PASA AL SEÑOR ALCALDE PARA SU CONSIDERACION.


El Secretario

SANCIONADO POR EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE (2015).


LICDO. MARTIN DOWNER
Alcalde del Distrito de Bocas del Toro


Nicolás González R.
Secretario General



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO
CERTIFICADO
Es fiel copia de su original
Bocas del Toro, 21 de ABR. de 2015

El Secretario